

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos
 de la Agrupación Política Nacional denominada:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
TÍTULO PRIMERO DE LOS FINES DE LA AGRUPACIÓN	TÍTULO PRIMERO DE LOS FINES DE LA AGRUPACIÓN			
Capítulo I: De su naturaleza	Capítulo I: De su naturaleza			
Artículos 1, 2, 3, 4 y 5. Sin modificaciones.	Artículos 1, 2, 3, 4 y 5. Sin modificaciones.			
Capítulo II. De sus Objetivos	Capítulo II. De sus Objetivos			
Artículo 6.- Vamos Juntos es una Agrupación Política Nacional de ciudadanos, que coadyuvará al desarrollo de la vida y cultura democráticas, así como a la creación de una opinión pública mejor informada, que contribuya a la participación y en la toma de decisiones de los asuntos públicos.	Artículo 6.- Vamos Juntos es una Agrupación Política Nacional ciudadana , que coadyuvará al desarrollo de la vida y cultura democráticas, así como a la creación de una opinión pública mejor informada, que contribuya a la participación y en la toma de decisiones de los asuntos públicos.		Cambio de redacción	
Artículo 7.- Sin modificaciones	Artículo 7.- Sin modificaciones			
TÍTULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS	TÍTULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS			
Capítulo III: De los afiliados	Capítulo III: De los afiliados			
Artículos 8 y 9 Sin modificaciones	Artículos 8 y 9 Sin modificaciones			
Artículo. 10.- Son derechos de los afiliados de Vamos Juntos APN: I. (...) II. Votar y ser votado libremente para los distintos niveles de los órganos directivos, estatales y nacionales de la Agrupación Política Nacional, de conformidad a las disposiciones estatutarias y otras en vigor.	Artículo. 10.- Son derechos de las personas afiliadas de Vamos Juntos APN: I. (...) II. Votar y ser votado independientemente de su género hombre o mujer, de manera libre para los distintos niveles de los órganos directivos, estatales y nacionales de la Agrupación Política Nacional, de conformidad a las disposiciones	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 20, numeral 1 de la LGPP	Lenguaje incluyente (en cumplimiento de la Resolución INE/CG507/2020) En ejercicio de su libertad de autoorganización	

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos
 de la Agrupación Política Nacional denominada:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
(...)	estatutarias y otras en vigor. (...)			
Artículo 11.- Son deberes de los afiliados de Vamos Juntos APN: I.- (...) (...)	Artículo 11.- Son deberes de las personas afiliadas de Vamos Juntos APN: I.- (...) (...) XI Abstenerse de generar o tolerar actos de intimidación, amenazas, hostigamiento o cualquier otra conducta antisocial en contra de los miembros de la agrupación, así como en contra de la sociedad en general, especialmente en contra de víctimas de violencia de género o víctimas de cualquier otra violencia.	Artículos 442, numeral 2, y 442 Bis, numeral 1 LGIPE; Artículo 25, numeral 1, inciso t), LGPP; y Artículo. 20, fracción IV de los Lineamientos.	Lenguaje incluyente (en cumplimiento de la Resolución INE/CG507/2020)	En cumplimiento de los Lineamientos
TÍTULO TERCERO DE LA ORGANIZACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA	TÍTULO TERCERO DE LA ORGANIZACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA			
Capítulo IV: De los Órganos de Gobierno	Capítulo IV: De los Órganos de Gobierno			
Artículos 12 y 13. Sin modificaciones.	Artículos 12 y 13. Sin modificaciones.			
Artículo 14.- La Convención Nacional se integra, con derecho a voz y voto, por 100 delegados:	Artículo 14.- La Convención Nacional se integra, con derecho a voz y voto, por 100 delegadas y delegados donde se respetará la paridad de género en todo momento:	Artículos 3, numeral 3 y 4; 25, numeral 1, inciso s); 43, numeral 3; 44, numeral 1, inciso b),		En cumplimiento de los Lineamientos

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos
 de la Agrupación Política Nacional denominada:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
<p>I.- Los integrantes de la Comisión Nacional de Gobierno.</p> <p>I. Bis. - Los Coordinadores Responsables de Circunscripción Plurinominal.</p> <p>II.- Los Coordinadores Estatales de las Comisiones Estatales de Gobierno.</p> <p>III.- Por los Delegados Especiales de la Comisión Nacional de Gobierno, que fueron nombrados por ésta donde aún no existen Comisiones Estatales de Gobierno.</p> <p>IV.- Por los integrantes de las Comisiones Nacionales Autónomas.</p> <p>V.- Por los Coordinadores de los Consejos de Asesores que existan.</p>	<p>I.- Las y los integrantes de la Comisión Nacional de Gobierno.</p> <p>I. Bis. - Las y los Coordinadores Responsables de Circunscripción Plurinominal.</p> <p>II.- Las y los Coordinadores Estatales de las Comisiones Estatales de Gobierno.</p> <p>III.- Por las y los Delegados Especiales de la Comisión Nacional de Gobierno, que fueron nombrados por ésta donde aún no existen Comisiones Estatales de Gobierno.</p> <p>IV.- Por las y los integrantes de las Comisiones Nacionales Autónomas.</p> <p>V.- Por las y los Coordinadores de los Consejos de Asesores que existan.</p>	<p>fracción II, LGPP; y Artículos 12 y 14, fracciones I y III de los Lineamientos.</p>	<p>Lenguaje incluyente (en cumplimiento de la Resolución INE/CG507/2020)</p> <p>Lenguaje incluyente (en cumplimiento de la Resolución INE/CG507/2020)</p> <p>Lenguaje incluyente (en cumplimiento de la Resolución INE/CG507/2020)</p> <p>Lenguaje incluyente (en cumplimiento de la Resolución INE/CG507/2020)</p> <p>Lenguaje incluyente (en cumplimiento de la Resolución INE/CG507/2020)</p> <p>Lenguaje incluyente (en cumplimiento de la Resolución INE/CG507/2020)</p>	

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos
 de la Agrupación Política Nacional denominada:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
VI.- El resto de los delegados se nombrarán por la Comisión Nacional de Gobierno atendiendo a criterios de proporcionalidad y equidad.	VI.- El resto de las y los delegados se nombrarán por la Comisión Nacional de Gobierno atendiendo a criterios de proporcionalidad y equidad.		la Resolución INE/CG507/2020) Lenguaje incluyente (en cumplimiento de la Resolución INE/CG507/2020)	
Artículo 15.- Los trabajos de la Convención Nacional serán coordinados por una Mesa Directiva, que estará integrada por un Presidente, que será el Coordinador Nacional de la Comisión Nacional de Gobierno; por un Vicepresidente, que será el Vicecoordinador Nacional de la Comisión Nacional de Gobierno; por un Secretario, que será el Comisionado Nacional de Organización; así como por dos vocales y dosescrutadores .	Artículo 15.- Los trabajos de la Convención Nacional serán coordinados por una Mesa Directiva, que estará integrada por una o un Presidente, que será la o el Coordinador Nacional de la Comisión Nacional de Gobierno; por una o un Vicepresidente, que será la o el Vicecoordinador Nacional de la Comisión Nacional de Gobierno; por una o un Secretario, que será la o el Comisionado Nacional de Organización; así como por dos vocales y dos escrutadores o escrutadoras .		Lenguaje incluyente (en cumplimiento de la Resolución INE/CG507/2020)	
Artículo 16. Sin modificaciones.	Artículo 16. Sin modificaciones.			
Artículo 17.- La Convención Nacional sesionará de forma presencial o remota, de acuerdo a lo siguiente: I. (...) II. Las sesiones extraordinarias se efectuarán cuando así lo determine la Comisión Nacional de Gobierno o por propuesta del 50% más uno de los	Artículo 17.- La Convención Nacional sesionará de forma presencial o remota, de acuerdo a lo siguiente: I. (...) II. Las sesiones extraordinarias se efectuarán cuando así lo determine la Comisión Nacional de Gobierno o por propuesta del 50% más uno		Lenguaje incluyente (en cumplimiento de la Resolución INE/CG507/2020)	

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
<p>Coordinadores de las Comisiones Estatales de Gobierno, abordándose exclusivamente los asuntos señalados en la respectiva convocatoria, con 15 días naturales de anticipación.</p> <p>III. La convocatoria a la Convención Nacional deberá enviarse vía electrónica a los correos de los integrantes de la Convención, en la página electrónica de la Agrupación o por otros medios digitales a disposición.</p> <p>La Convocatoria de las Convenciones será aprobada por la Comisión Nacional de Gobierno y firmada por el Coordinador Nacional de la misma y por el Comisionado Nacional de Elecciones. La Convocatoria contendrá expresamente el día, la hora, lugar y el orden del día correspondiente.</p>	<p>de las y los Coordinadores de las Comisiones Estatales de Gobierno, abordándose exclusivamente los asuntos señalados en la respectiva convocatoria, con 15 días naturales de anticipación.</p> <p>III. La convocatoria a la Convención Nacional deberá enviarse vía electrónica a los correos de los integrantes de la Convención, en la página electrónica de la Agrupación o por otros medios digitales a disposición, conforme el reglamento vigente de la Comisión Nacional de Comunicación Política y Social.</p> <p>La convocatoria de las Convenciones será aprobada por la Comisión Nacional de Gobierno y firmada por el Coordinador Nacional de la misma, por el Vicecoordinador Nacional de la misma y por el Comisionado Nacional de Elecciones. La Convocatoria contendrá expresamente el día, la hora, lugar y el orden del día correspondiente.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 20, numeral 1 de la LGPP</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 20, numeral 1 de la LGPP</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización</p>	
<p>Artículo 18.- Son facultades de la Convención Nacional:</p> <p>I.- Aprobar y reformar los documentos básicos de Vamos Juntos APN.</p>	<p>Artículo 18.- Son facultades de la Convención Nacional:</p> <p>I.- Aprobar y reformar los documentos básicos de Vamos Juntos APN.</p>	<p>Artículos 3, numeral 3 y 4; 25, numeral 1, inciso s); 43, numeral 3; 44,</p>		<p>En cumplimiento de los Lineamientos.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
<p>II.- Elegir a los integrantes de los órganos nacionales de gobierno de la Agrupación.</p> <p>III.- Elegir a los órganos autónomos de Vamos Juntos APN: de Financiamiento, de Elecciones, de Información y Transparencia, así como el de Vigilancia, Ética y Justicia.</p> <p>IV.- Aprobar el informe de la Comisión Nacional de Gobierno que presentará su Coordinador Nacional ante el pleno de la Convención.</p> <p>(...)</p>	<p>II.- Elegir a las y los integrantes de los órganos nacionales de gobierno de la Agrupación, respetando la paridad de género.</p> <p>III.- Elegir a los órganos autónomos de Vamos Juntos APN: de Financiamiento, de Elecciones, de Información y Transparencia, así como el de Vigilancia, Ética y Justicia, respetando la paridad de género.</p> <p>IV.- Aprobar el informe de la Comisión Nacional de Gobierno que presentará la o el Coordinador Nacional ante el pleno de la Convención.</p> <p>(...)</p>	<p>numeral 1, inciso b), fracción II, LGPP; y Artículos 12 y 14, fracciones I y III de los Lineamientos.</p> <p>Artículos 3, numeral 3 y 4; 25, numeral 1, inciso s); 43, numeral 3; 44, numeral 1, inciso b), fracción II, LGPP; y Artículos 12 y 14, fracciones I y III de los Lineamientos.</p>	<p>Lenguaje incluyente (en cumplimiento de la Resolución INE/CG507/2020)</p>	<p>En cumplimiento de los Lineamientos.</p>
<p>Artículo 19. Sin modificaciones.</p>	<p>Artículo 19. Sin modificaciones.</p>			
<p>Artículo 20.- Por cada Comisionada o Comisionado Nacional titular, integrante de la Comisión Nacional de Gobierno, se nombrará un suplente; éste asumirá su encargo en cada sesión o tareas donde el titular se ausente.</p>	<p>Artículo 20.- Por cada Comisionada o Comisionado Nacional titular, integrante de la Comisión Nacional de Gobierno, se nombrará un suplente quien recibirá las mismas notificaciones que el titular y podrá estar presente en todas las reuniones con derecho a voz; éste asumirá su encargo en cada sesión o tareas donde el titular se ausente cuando</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 20, numeral 1 de la LGPP</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>	

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos
 de la Agrupación Política Nacional denominada:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
	tendrá derecho también a voto.			
Artículo 21.- En caso de renuncia de un integrante de la Comisión Nacional de Gobierno titular o suplente, será la propia Comisión Nacional que se encargará de hacer la sustitución correspondiente. Aplicará también para el caso de los Coordinadores Estatales de las Comisiones Estatales de Gobierno.	Artículo 21.- En caso de abandono o renuncia expresa o tácita de un integrante de la Comisión Nacional de Gobierno titular o suplente, se hará conocimiento al INE de la vacante, se solicitará al Comisionado(a) Nacional de Elecciones que divulgue la vacante, promulgue la convocatoria, y organice la elección al interior de la agrupación. La Comisión Nacional de Gobierno sesionará para nombrar a la candidatura electa para ocupar la vacante. Se aplicará también para el caso de los Coordinadores Estatales de las Comisiones Estatales de Gobierno.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 20, numeral 1 de la LGPP	En ejercicio de su libertad de autoorganización.	
Artículo 22.- Son facultades de la Comisión Nacional de Gobierno: I.- (...) (...) VI.- A propuesta del Coordinador Nacional decidir respecto a la incorporación de nuevos integrantes de la Comisión Nacional de Gobierno, de conformidad a la fracción XIV del artículo 19 de los presentes estatutos.	Artículo 22.- Son facultades de la Comisión Nacional de Gobierno: I.- (...) (...) VI.- A propuesta de la o el Coordinador Nacional decidir respecto a la incorporación de nuevos integrantes de la Comisión Nacional de Gobierno, de conformidad a la fracción XIV del artículo 19 de los presentes estatutos.		Lenguaje incluyente (en cumplimiento de la Resolución INE/CG507/2020)	

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos
 de la Agrupación Política Nacional denominada:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
(...)	(...)			
VIII.- Nombrar Delegados Especiales donde la Agrupación no cuenta con órganos de gobierno estatutarios, así como para cumplir tareas específicas que se le encomienden. Podrán ser removidos en el momento que la Comisión Nacional de Gobierno lo determine.	VIII.- Nombrar Delegadas y/o Delegados Especiales donde la Agrupación no cuenta con órganos de gobierno estatutarios, así como para cumplir tareas específicas que se le encomienden. Podrán ser removidos en el momento que la Comisión Nacional de Gobierno lo determine, previo procedimiento establecido en el Reglamento.		Lenguaje incluyente (en cumplimiento de la Resolución INE/CG507/2020)	
IX.- Aprobar las propuestas al cargo de Coordinadores Responsables en cada Circunscripción Plurinominal.	IX.- Aprobar las propuestas al cargo de las y los Coordinadores Responsables en cada Circunscripción Plurinominal.		Lenguaje incluyente (en cumplimiento de la Resolución INE/CG507/2020)	
X.- Alinear, aprobar, organizar, supervisar y evaluar los informes que rindan los integrantes de las Comisiones Nacional y Estatales; así como orientar sus trabajos.	X.- Alinear, aprobar, organizar, supervisar y evaluar los informes que rindan las y los integrantes de las Comisiones Nacional y Estatales; así como orientar sus trabajos.		Lenguaje incluyente (en cumplimiento de la Resolución INE/CG507/2020)	
	XI.- Aprobar los Reglamentos, lineamientos, procedimientos, mecanismos y en su caso, reformarlos o abrogarlos, cuando estos emanen de los presentes Estatutos.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 20, numeral 1 de la LGPP	En ejercicio de su libertad de autoorganización	
	XII.- Recibir los informes que presenten los Titulares de las Comisiones Nacionales, así como	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de	En ejercicio de su libertad de autoorganización	

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
(...)	<p>de las y/o los Coordinadores Responsables de cada Circunscripción Plurinominal.</p> <p>XIII.- Disolver las Comisiones Estatales de Gobierno, previo procedimiento establecido en el Reglamento.</p> <p>XIV.- Aprobar y en su caso, rescindir cualquier Convenio de Colaboración con Asociaciones Civiles, Barras de profesionistas y organizaciones o movimientos políticos o sociales.</p> <p>(...)</p>	<p>CPEUM; y Artículo 20, numeral 1 de la LGPP</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 20, numeral 1 de la LGPP</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 20, numeral 1 de la LGPP</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización</p>	
<p>Artículo 23.- Todos los que integran la Comisión Nacional de Gobierno durarán en su encargo tres años, pudiendo ser reelectos hasta por una ocasión consecutiva, a excepción del Coordinador Nacional quien durará en su encargo un máximo de tres años sin posibilidad de reelección en el encargo.</p>	<p>Artículo 23.- Todos los que integran la Comisión Nacional de Gobierno durarán en su encargo tres años, pudiendo ser reelectos hasta por una ocasión consecutiva, a excepción de la persona titular de la Coordinación Nacional y la Vicecoordinación Nacional quienes durarán en su encargo un máximo de tres años sin posibilidad de reelección en el encargo.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 20, numeral 1 de la LGPP</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización</p>	
<p>Artículo 24.- Son facultades del Coordinador Nacional de la Comisión Nacional de Gobierno:</p>	<p>Artículo 24.- Son facultades de la o del Coordinador Nacional de la Comisión Nacional de Gobierno:</p>		<p>Lenguaje incluyente (en cumplimiento de</p>	

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos
 de la Agrupación Política Nacional denominada:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
<p>I.- (...)</p> <p>II.- Acordar, con los demás integrantes de la Comisión Nacional de Gobierno, los temas a tratar en el orden del día correspondiente.</p> <p>(...)</p> <p>V.- Delegar a otros integrantes de la Comisión Nacional de Gobierno responsabilidades y tareas que considere pertinente.</p> <p>VI.- Evaluar las tareas de los Comisionados de la Comisión Nacional de Gobierno y proponer acciones y tareas correspondientes, validados por la misma.</p> <p>VII.- Ser apoderado y representante legal de Vamos Juntos ante las autoridades correspondientes; y coadministrador las páginas electrónicas de la Agrupación Política Nacional.</p> <p>VIII. Proponer a la Comisión Nacional de Gobierno a las, o los Coordinadores Responsables en cada Circunscripción Plurinominal.</p> <p>(...)</p>	<p>I.- (...)</p> <p>II.- Acordar, con las y los demás integrantes de la Comisión Nacional de Gobierno, los temas a tratar en el orden del día correspondiente.</p> <p>(...)</p> <p>V.- Delegar a otras y otros integrantes de la Comisión Nacional de Gobierno responsabilidades y tareas que considere pertinente.</p> <p>VI.- Evaluar las tareas de las y los Comisionados de la Comisión Nacional de Gobierno y proponer acciones y tareas correspondientes, validados por la misma.</p> <p>VII.- Ser apoderada o apoderado y representar legalmente a Vamos Juntos ante las autoridades correspondientes; y co-administrar las páginas electrónicas de la Agrupación Política Nacional.</p> <p>VIII. Proponer a la Comisión Nacional de Gobierno a las y los Coordinadores Responsables en cada Circunscripción Plurinominal.</p> <p>(...)</p>		<p>la Resolución INE/CG507/2020)</p> <p>Lenguaje incluyente (en cumplimiento de la Resolución INE/CG507/2020)</p> <p>Lenguaje incluyente (en cumplimiento de la Resolución INE/CG507/2020)</p> <p>Lenguaje incluyente (en cumplimiento de la Resolución INE/CG507/2020)</p> <p>Lenguaje incluyente (en cumplimiento de la Resolución INE/CG507/2020)</p> <p>Cambio de redacción</p>	

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
<p>Artículo 25.- Son Facultades de la o el Vicecoordinador Nacional de la Comisión Nacional de Gobierno:</p> <p>I.- Suplir y representar al Coordinador Nacional cuando éste se ausente.</p> <p>II.- (...)</p> <p>III.- Junto con el Coordinador Nacional firmar los Acuerdos de Participación, de conformidad a la Ley General de Partidos Políticos.</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 25.- Son Facultades de la o el Vicecoordinador Nacional de la Comisión Nacional de Gobierno:</p> <p>I.- Suplir y representar a la o el Coordinador Nacional cuando éste se ausente.</p> <p>II.- (...)</p> <p>III.- Junto con la o el Coordinador Nacional firmar los Acuerdos de Participación, de conformidad a la Ley General de Partidos Políticos.</p> <p>(...)</p>		<p>Lenguaje incluyente (en cumplimiento de la Resolución INE/CG507/2020)</p> <p>Lenguaje incluyente (en cumplimiento de la Resolución INE/CG507/2020)</p>	
<p>Artículo 25. Bis. - Son facultades del Secretario Técnico Jurídico:</p> <p>I. - (...)</p> <p>(...)</p> <p>IV.- Asesorar jurídicamente al Coordinador Nacional en su carácter de Representante Legal ante todo tipo de autoridades.</p>	<p>Artículo 25. Bis. - Son facultades de la o del Secretario Técnico Jurídico:</p> <p>I- (...)</p> <p>(...)</p> <p>IV.- Asesorar jurídicamente a la o al Coordinador Nacional en su carácter de Representante Legal ante todo tipo de autoridades.</p> <p>(...)</p> <p>VI.- Presentar demandas, queja, denuncias, peticiones, ante todo tipo de autoridad, en representación y patrocinio de la Agrupación.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 20, numeral 1 de la LGPP</p>	<p>Lenguaje incluyente (en cumplimiento de la Resolución INE/CG507/2020)</p> <p>Lenguaje incluyente (en cumplimiento de la Resolución INE/CG507/2020)</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización</p>	



Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada:



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
<p>(...)</p>	<p>VII.- Dar fe de la entrega-recepción de documentos físicos o digitales, entre los integrantes de la Agrupación en el desempeño de sus respectivos cargos.</p> <p>VIII.- Llamar al orden y a la conciliación en caso de controversias; pudiendo éste promover las denuncias correspondientes a la Comisión Nacional de Vigilancia, Ética y Justicia para los efectos de su competencia.</p> <p>IX La Secretaría Técnico Jurídica dotará de información y asesoramiento jurídico de manera gratuita a todos los integrantes de “Vamos Juntos APN”, a fin de que los miembros de la organización estén en las mejores condiciones de tomar las decisiones jurídicas de manera libre informada sobre su proceder, en caso de presentar casos de VPMRG al interior de la organización o derivado de los acuerdos establecidos con otros institutos, se les dará especial atención, de ser necesario y con los medios disponibles se podrá apoyar de intérpretes que</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 20, numeral 1 de la LGPP</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 20, numeral 1 de la LGPP</p> <p>Artículo 24, fracciones II, III y IV de los Lineamientos.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización</p>	<p>En cumplimiento de los Lineamientos</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada:



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
	<p>conozcan la cultura para el caso de personas indígenas o personas con discapacidad, las acciones se deberán de coordinar con la Comisión de Mujeres y en su caso con la Comisión de Derechos Humanos y asuntos del exterior. La persona titular de la Secretaría Técnica sujetará su actuación, a lo que establezca su Reglamento.</p> <p>(...)</p>			
<p>Artículo 26.- Son facultades del Comisionado Nacional de Organización: I.- (...) (...) III.- En coordinación con el Coordinador Nacional dar trámite legal a los registros de los órganos de gobierno, acuerdos y demás requerimientos ante las autoridades electorales federales. (...)</p>	<p>Artículo 26.- Son facultades de la o del Comisionado Nacional de Organización: I.- (...) (...) III.- En coordinación con la o el Coordinador Nacional dar trámite legal a los registros de los órganos de gobierno, acuerdos y demás requerimientos ante las autoridades electorales federales. (...)</p>		<p>Lenguaje incluyente (en cumplimiento de la Resolución INE/CG507/2020)</p> <p>Lenguaje incluyente (en cumplimiento de la Resolución INE/CG507/2020)</p>	
<p>Artículo 27.- Son facultades del Comisionado Nacional de Capacitación Política:</p>	<p>Artículo 27.- Son facultades de la o del Comisionado Nacional de Capacitación Política:</p>		<p>Lenguaje incluyente (en cumplimiento de la Resolución INE/CG507/2020)</p>	

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos
 de la Agrupación Política Nacional denominada:


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
I.- Realizar censos permanentes de los niveles de escolaridad y de conocimientos básicos y/o complejos, para contar con diagnósticos permanentes del grado de cultura política democrática y de experiencias políticas de nuestros afiliados. (...)	I.- Realizar censos permanentes de los niveles de escolaridad y de conocimientos básicos y/o complejos, para contar con diagnósticos permanentes del grado de cultura política democrática y de experiencias políticas de las y los afiliados. (...)		Lenguaje incluyente (en cumplimiento de la Resolución INE/CG507/2020)	
Artículo 28. Sin modificaciones.	Artículo 28. Sin modificaciones.			
Artículo 29.- Son facultades de la o el Comisionado Nacional de Comunicación Política y Social.: I.- (...) (...)	Artículo 29.- Son facultades de la o el Comisionado Nacional de Comunicación Política y Social: I.- (...) (...) VI.- Elaborar contenidos en formato físico y/o digital, para emitir los comunicados y/o posicionamientos de la Agrupación, respecto a tópicos de la vida pública del país o de alguna entidad federativa o del país; o en tópicos internacionales. VII.- Establecer y acordar con los distintos miembros tanto nacionales como estatales, las directrices de comunicación	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 20, numeral 1 de la LGPP Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de	En ejercicio de su libertad de autoorganización En ejercicio de su libertad de autoorganización	



Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
	política y social.	CPEUM; y Artículo 20, numeral 1 de la LGPP		
<p>Artículo 30.- Son facultades del Comisionado Nacional de Ciencia y Tecnología:</p> <p>I.- (...)</p> <p>(...)</p> <p>III.- Fomentar la cultura por la investigación, que se traduzca en un mejor nivel de visión política y cultural de los afiliados de la Agrupación.</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 30.- Son facultades de la o del Comisionado Nacional de Ciencia y Tecnología:</p> <p>I. (...)</p> <p>(...)</p> <p>III. Fomentar la cultura por la investigación, que se traduzca en un mejor nivel de visión política y cultural de las y los afiliados de la Agrupación.</p> <p>(...)</p>		<p>Lenguaje incluyente (en cumplimiento de la Resolución INE/CG507/2020)</p> <p>Lenguaje incluyente (en cumplimiento de la Resolución INE/CG507/2020)</p>	
<p>Artículo 31.- Son facultades de la o el Comisionado Nacional de Mujeres:</p> <p>I.- (...)</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 31.- Son facultades de la o el Comisionado Nacional de Mujeres:</p> <p>I.- (...)</p> <p>(...)</p> <p>VII.- Deberá de coordinar la implementación de acciones y medidas, para prevenir y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, en coordinación con la Secretaría Técnica Jurídica, dar asesoría,</p>	<p>Artículo 73 numeral 1, inciso d), LGPP; y Artículos 8, 14, fracciones VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 19 y 39 numeral 1,</p>		<p>En cumplimiento de los Lineamientos</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos
 de la Agrupación Política Nacional denominada:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
	orientación y acompañamiento a las víctimas de la VPMRG. VIII.- Canalizar a las víctimas para atención física y psicológica a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, u otras instancias correspondientes.	inciso f) LGPP; y de los Lineamientos. Artículo 8 (y demás artículos relacionados) y Capítulo V de los Lineamientos		En cumplimiento de los Lineamientos
Artículo 32.- Son facultades del Comisionado Nacional de Jóvenes: I.- Impulsar políticas públicas, dentro y fuera de la Agrupación, que signifiquen el empoderamiento real de los jóvenes. (...)	Artículo 32.- Son facultades de la o del Comisionado Nacional de Jóvenes: I.- Impulsar políticas públicas, dentro y fuera de la Agrupación, que signifiquen el empoderamiento real de las y los jóvenes. (...)		Lenguaje incluyente (en cumplimiento de la Resolución INE/CG507/2020) Lenguaje incluyente (en cumplimiento de la Resolución INE/CG507/2020)	
Artículos 33, 33 Bis y 33 Ter. Sin modificaciones.	Artículos 33, 33 Bis y 33 Ter. Sin modificaciones.			
Artículo 33. Cuater. - En cada Circunscripción Plurinominal en la que se encuentre dividido el país, la Comisión Nacional de Gobierno designará a un Coordinador Responsable, cuyas funciones serán: (...)	Artículo 33. Cuater. - En cada Circunscripción Plurinominal en la que se encuentre dividido el país, la Comisión Nacional de Gobierno designará a una o un Coordinador Responsable, cuyas funciones serán: (...)		Lenguaje incluyente (en cumplimiento de la Resolución INE/CG507/2020)	

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos
 de la Agrupación Política Nacional denominada:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
<p>Artículo 34.- Las Convenciones Estatales quedarán legalmente instaladas con el 50% más uno de los integrantes. Las Convenciones sesionarán legalmente en segunda convocatoria una hora después, siempre y cuando se cumpla con el quórum correspondiente. Se integrarán entre 30 y 80 integrantes, en proporción a la cantidad de afiliados de la Agrupación en cada entidad correspondiente. Entre los cuales se encontrarán:</p> <p>I.- Los miembros de las Comisiones Estatales de Gobierno correspondientes.</p> <p>II.- Por los Coordinadores Municipales donde existan Comisiones Municipales de Gobierno.</p> <p>III.- Por los Delegados Especiales en funciones, municipales o regionales que existan.</p> <p>(...)</p> <p>V.- Por los Coordinadores de los Consejos de Asesores Estatales que existan.</p>	<p>Artículo 34.- Las Convenciones Estatales quedarán legalmente instaladas con el 50% más uno de las y los integrantes. Las Convenciones sesionarán legalmente en segunda convocatoria una hora después, siempre y cuando se cumpla con el quórum correspondiente. Se integrarán entre 30 y 80 integrantes, en proporción a la cantidad de afiliados de la Agrupación en cada entidad correspondiente. Entre los cuales se encontrarán:</p> <p>I.- Las y los miembros de las Comisiones Estatales de Gobierno correspondientes.</p> <p>II.- Por las y los Coordinadores Municipales donde existan Comisiones Municipales de Gobierno.</p> <p>III.- Por las y los Delegados Especiales en funciones, municipales o regionales que existan.</p> <p>(...)</p> <p>V.- Por las y los Coordinadores de los Consejos de Asesores Estatales que existan.</p>		<p>Lenguaje incluyente (en cumplimiento de la Resolución INE/CG507/2020)</p> <p>Lenguaje incluyente (en cumplimiento de la Resolución INE/CG507/2020)</p> <p>Lenguaje incluyente (en cumplimiento de la Resolución INE/CG507/2020)</p> <p>Lenguaje incluyente (en cumplimiento de la Resolución INE/CG507/2020)</p>	

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos
 de la Agrupación Política Nacional denominada:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
<p>VI.- El resto de los delegados se nombrarán por la Comisión Estatal de Gobierno en proporción al número de afiliados del padrón de cada entidad federativa.</p> <p>(...)</p>	<p>VI.- El resto de las y los delegados se nombrarán por la Comisión Estatal de Gobierno en proporción al número de afiliados del padrón de cada entidad federativa.</p> <p>(...)</p>		<p>la Resolución INE/CG507/2020)</p> <p>Lenguaje incluyente (en cumplimiento de la Resolución INE/CG507/2020)</p>	
<p>Artículo 35.- Las Convenciones Estatales sesionarán de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>I. (...)</p> <p>(...)</p> <p>III. La convocatoria a las Convenciones Estatales deberá de enviarse vía electrónica a los correos de los integrantes de la Convención, en la página electrónica de la Agrupación o por otros medios digitales a disposición.</p> <p>La Convocatoria para las Convenciones Estatales será aprobada por la Comisión Estatal de Gobierno y firmada por el Coordinador Estatal de la misma y por el</p>	<p>Artículo 35.- Las Convenciones Estatales sesionarán de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>I. (...)</p> <p>(...)</p> <p>III. La convocatoria a las Convenciones Estatales deberá de enviarse vía electrónica a los correos de las y los integrantes de la Convención, en la página electrónica de la Agrupación o por otros medios digitales a disposición.</p> <p>La Convocatoria para las Convenciones Estatales será aprobada por la Comisión Estatal de Gobierno y firmada por la o el Coordinador Estatal de la misma y por la</p>		<p>Lenguaje incluyente (en cumplimiento de la Resolución INE/CG507/2020)</p> <p>Lenguaje incluyente (en cumplimiento de la Resolución INE/CG507/2020)</p>	



Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada:



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
Comisionado Estatal de Elecciones. La Convocatoria contendrá expresamente el día, la hora, lugar y el orden del día correspondiente.	o el Comisionado Estatal de Elecciones. La Convocatoria contendrá expresamente el día, la hora, lugar y el orden del día correspondiente.			
<p>Artículo 36.- Son facultades de las Convenciones Estatales:</p> <p>I.- Elegir a los integrantes de los órganos de gobierno estatales de la Agrupación.</p> <p>II.- Aprobar el informe de la Comisión Estatal de Gobierno que presentará su Coordinador Estatal ante la Convención.</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 36.- Son facultades de las Convenciones Estatales:</p> <p>I.- Elegir a las y los integrantes de los órganos de gobierno estatales de la Agrupación.</p> <p>II.- Aprobar el informe de la Comisión Estatal de Gobierno que presentará la o el Coordinador Estatal ante la Convención.</p> <p>(...)</p>		<p>Lenguaje incluyente (en cumplimiento de la Resolución INE/CG507/2020)</p> <p>Lenguaje incluyente (en cumplimiento de la Resolución INE/CG507/2020)</p>	
<p>Artículo 37.- Las Comisiones Estatales de Gobierno son la máxima autoridad y de representación política de Vamos Juntos, entre Convención Estatal y Convención Estatal. Estará integrada por un máximo de 15 integrantes y un mínimo de 7 personas:</p> <p>(...)</p> <p>Por cada Comisionada o Comisionado titular, integrante de la Comisión Estatal de Gobierno, se nombrará un suplente; éste asumirá su</p>	<p>Artículo 37.- Las Comisiones Estatales de Gobierno son la máxima autoridad y de representación política de Vamos Juntos, entre Convención Estatal y Convención Estatal. Estará integrada por un máximo de 15 integrantes y un mínimo de 7 personas, cuya integración deberá respetar la paridad de género:</p> <p>(...)</p> <p>Por cada Comisionada o Comisionado titular, integrante de la Comisión Estatal de Gobierno, se nombrará una o un</p>	<p>Artículos 3, numeral 3 y 4; 25, numeral 1, inciso s); 43, numeral 3; 44, numeral 1, inciso b), fracción II, LGPP; y Artículos 12 y 14, fracciones I y III de los Lineamientos.</p>	<p>Lenguaje incluyente (en cumplimiento de</p>	<p>En cumplimiento de los Lineamientos</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
encargo en cada sesión o tareas donde el titular se ausente. En caso de renuncia de un integrante de la Comisión Estatal de Gobierno, titular o suplente, será la propia Comisión Estatal que se encargará de hacer la sustitución correspondiente. (...)	suplente; éste asumirá su encargo en cada sesión o tareas donde el titular se ausente. En caso de renuncia de una o un integrante de la Comisión Estatal de Gobierno, titular o suplente, será la propia Comisión Estatal que se encargará de hacer la sustitución correspondiente. (...)		la Resolución INE/CG507/2020)	
Artículo 38.- Son facultades de la Comisión Estatal de Gobierno: I.- (...) (...) V.- A propuesta del Coordinador Estatal decidir respecto a la incorporación de nuevos integrantes de la Comisión Estatal de Gobierno Estatal, en conjunción y acuerdo con la Comisión Nacional de Gobierno; y que serán ratificados en la próxima Convención Estatal respectiva. (...)	Artículo 38.- Son facultades de la Comisión Estatal de Gobierno: I.- (...) (...) V.- A propuesta de la o del Coordinador Estatal decidir respecto a la incorporación de nuevas o nuevos integrantes de la Comisión Estatal de Gobierno Estatal, en conjunción y acuerdo con la Comisión Nacional de Gobierno; y que serán ratificadas o ratificados en la próxima Convención Estatal respectiva. (...)		Lenguaje incluyente (en cumplimiento de la Resolución INE/CG507/2020)	
Artículo 39.- Todos los que integran la Comisión Estatal de Gobierno durarán en su encargo tres años, con posibilidades de reelección si así lo considera la Convención	Artículo 39.- Todas las personas que integran la Comisión Estatal de Gobierno durarán en su encargo tres años, con posibilidades de reelección si así lo considera la Convención Estatal. En		Lenguaje incluyente (en cumplimiento de la Resolución INE/CG507/2020)	

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos
 de la Agrupación Política Nacional denominada:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
Estatal. En ningún caso el encargo durará más de seis años.	ningún caso el encargo durará más de seis años.			
<p>Artículo 40.- Son facultades del Coordinador Estatal de la Comisión Estatal de Gobierno:</p> <p>I.- (...)</p> <p>II.- Acordar con los demás integrantes de la Comisión Estatal de Gobierno los temas a tratar en el orden del día correspondiente.</p> <p>(...)</p> <p>V.- Delegar a otros integrantes de la Comisión Estatal de Gobierno responsabilidades y tareas que considere pertinente.</p> <p>VI.- Evaluar las tareas de los comisionados e integrantes de la Comisión Estatal de Gobierno y proponer las acciones y tareas correspondientes, validados por la misma.</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 40.- Son facultades de la o del Coordinador Estatal de la Comisión Estatal de Gobierno:</p> <p>I.- (...)</p> <p>II.- Acordar con las y los demás integrantes de la Comisión Estatal de Gobierno los temas a tratar en el orden del día correspondiente.</p> <p>(...)</p> <p>V.- Delegar a otras u otros integrantes de la Comisión Estatal de Gobierno responsabilidades y tareas que considere pertinente.</p> <p>VI.- Evaluar las tareas de las y los comisionados e integrantes de la Comisión Estatal de Gobierno y proponer las acciones y tareas correspondientes, validados por la misma.</p> <p>(...)</p>		<p>Lenguaje incluyente (en cumplimiento de la Resolución INE/CG507/2020)</p> <p>Lenguaje incluyente (en cumplimiento de la Resolución INE/CG507/2020)</p> <p>Lenguaje incluyente (en cumplimiento de la Resolución INE/CG507/2020)</p> <p>Lenguaje incluyente (en cumplimiento de la Resolución INE/CG507/2020)</p>	

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos
 de la Agrupación Política Nacional denominada:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
<p>Artículo 41.- Son facultades del Vicecoordinador Estatal de la Comisión Estatal de Gobierno:</p> <p>I.- Suplir y representar al Coordinador Estatal cuando éste se ausente.</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 41.- Son facultades de la o del Vicecoordinador Estatal de la Comisión Estatal de Gobierno:</p> <p>I.- Suplir y representar a la o al Coordinador Estatal cuando éste se ausente.</p> <p>(...)</p>		<p>Lenguaje incluyente (en cumplimiento de la Resolución INE/CG507/2020)</p> <p>Lenguaje incluyente (en cumplimiento de la Resolución INE/CG507/2020)</p>	
<p>Artículo 41. Bis. - Son facultades del Secretario Técnico Jurídico Estatal:</p> <p>I. - (...)</p> <p>(...)</p> <p>IV.- Asesorar jurídicamente al Coordinador Nacional en su carácter de Representante Legal ante todo tipo de autoridades.</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 41. Bis. - Son facultades de la o del Secretario Técnico Jurídico Estatal:</p> <p>I.- (...)</p> <p>(...)</p> <p>IV.- Asesorar jurídicamente a la o al Coordinador Nacional en su carácter de Representante Legal ante todo tipo de autoridades.</p> <p>(...)</p>		<p>Lenguaje incluyente (en cumplimiento de la Resolución INE/CG507/2020)</p> <p>Lenguaje incluyente (en cumplimiento de la Resolución INE/CG507/2020)</p>	
<p>Artículo 42.- Son facultades del Comisionado Estatal de Organización:</p> <p>I.- (...)</p> <p>II.- Mantener en resguardo, en coordinación con el Coordinador Estatal, los bienes de la Agrupación.</p>	<p>Artículo 42.- Son facultades de la o del Comisionado Estatal de Organización:</p> <p>I.- (...)</p> <p>II.- Mantener en resguardo, en coordinación con la o el Coordinador Estatal, los bienes de la Agrupación.</p>		<p>Lenguaje incluyente (en cumplimiento de la Resolución INE/CG507/2020)</p> <p>Lenguaje incluyente (en cumplimiento de la Resolución INE/CG507/2020)</p>	

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos
 de la Agrupación Política Nacional denominada:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
(...)	(...)		la Resolución INE/CG507/2020)	
Artículo 43.- Son facultades del Comisionado Estatal de Capacitación Política: I.- (...) (...) III.-En coordinación con sus iguales el Comisionado Estatal de Capacitación impulsará actividades conjuntas en la materia. (...)	Artículo 43.- Son facultades de la o del Comisionado Estatal de Capacitación Política: I.- (...) (...) III.-En coordinación con sus iguales la o el Comisionado Estatal de Capacitación impulsará actividades conjuntas en la materia. (...)		Lenguaje incluyente (en cumplimiento de la Resolución INE/CG507/2020) Lenguaje incluyente (en cumplimiento de la Resolución INE/CG507/2020)	
Artículo 44. Sin modificaciones.	Artículo 44. Sin modificaciones.			
Artículo 45.- Son facultades del Comisionado Estatal de Comunicación Política y Social: (...)	Artículo 45.- Son facultades de la o del Comisionado Estatal de Comunicación Política y Social: (...)		Lenguaje incluyente (en cumplimiento de la Resolución INE/CG507/2020)	
Artículo 46. Sin modificaciones.	Artículo 46. Sin modificaciones.			
Artículo 47.- Son facultades del Comisionado Estatal de Jóvenes:	Artículo 47.- Son facultades de la o del Comisionado Estatal de Jóvenes:		Lenguaje incluyente (en cumplimiento de la Resolución INE/CG507/2020)	

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos
 de la Agrupación Política Nacional denominada:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
<p>I.- Impulsar las políticas públicas, dentro y fuera de la Agrupación, que signifiquen el empoderamiento real de los jóvenes en todas las entidades correspondientes.</p> <p>(...)</p>	<p>I.- Impulsar las políticas públicas, dentro y fuera de la Agrupación, que signifiquen el empoderamiento real de las y los jóvenes en todas las entidades correspondientes.</p> <p>(...)</p>		Lenguaje incluyente (en cumplimiento de la Resolución INE/CG507/2020)	
<p>Artículo 48.- Son facultades del Comisionado Estatal de Grupos Vulnerables:</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 48.- Son facultades de la o del Comisionado Estatal de Grupos Vulnerables:</p> <p>(...)</p>		Lenguaje incluyente (en cumplimiento de la Resolución INE/CG507/2020)	
<p>Artículo 49.- Las Comisiones Municipales de Gobierno son los órganos de gobierno y de representación política de Vamos Juntos, que existirán en aquellos municipios donde se presenten condiciones para su formación legal e institucional. Estará integrada por un máximo de 15 miembros y un mínimo de 7 personas. Contará con un Coordinador Municipal, un Vicecoordinador y las o los comisionados que se requieran, de acuerdo a las necesidades y tareas de la Agrupación Política.</p>	<p>Artículo 49.- Las Comisiones Municipales de Gobierno son los órganos de gobierno y de representación política de Vamos Juntos, que existirán en aquellos municipios donde se presenten condiciones para su formación legal e institucional. Estará integrada por un máximo de 15 miembros y un mínimo de 7 personas. Contará con una o un Coordinador Municipal, una o un Vicecoordinador y las o los comisionados que se requieran, de acuerdo a las necesidades y tareas de la Agrupación Política.</p>		Lenguaje incluyente (en cumplimiento de la Resolución INE/CG507/2020)	
<p>Artículo 50.- Serán las Comisiones Estatales de Gobierno, en coordinación con la Comisión</p>	<p>Artículo 50.- Serán las Comisiones Estatales de Gobierno, en coordinación</p>	Artículos 3, numeral 3 y 4; 25, numeral 1,		En cumplimiento de los Lineamientos

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos
 de la Agrupación Política Nacional denominada:


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
Nacional de Gobierno, quienes formalizarán las representaciones municipales, a través de sendas iniciativas de participación ciudadana. Fungirán durante un periodo de tres años. Sus integrantes podrán ser reelectos hasta por un periodo. Su encargo no será mayor a los seis años. Y en la medida del crecimiento territorial se determinarán todas aquellas formas de organización y participación, que fortalezcan las actividades de Vamos Juntos y la estructura institucional de la misma.	con la Comisión Nacional de Gobierno, quienes formalizarán las representaciones municipales, a través de sendas iniciativas de participación ciudadana. Fungirán durante un periodo de tres años. Sus integrantes podrán ser reelectos hasta por un periodo. Su encargo no será mayor a los seis años. Y en la medida del crecimiento territorial se determinarán todas aquellas formas de organización y participación, que fortalezcan las actividades de Vamos Juntos y la estructura institucional de la misma. En todo momento se respetará la paridad de género.	inciso s); 43, numeral 3; 44, numeral 1, inciso b), fracción II, LGPP; y Artículos 12 y 14, fracciones I y III de los Lineamientos.		
<p>Artículo 51.- Son facultades de las Comisiones Municipales de Gobierno las siguientes:</p> <p>I.- (...)</p> <p>(...)</p> <p>Las Comisiones Municipales estarán integradas por un Coordinador Municipal, un Vicecoordinador, y por titulares y suplentes de las Comisiones de Trabajo que la Comisión Municipal de Gobierno requiera. Se reunirán cada vez que sea necesario, a convocatoria del Coordinador Municipal o, en su caso, por el Coordinador de la Comisión Estatal de Gobierno y por el Comisionado de Organización Estatal. El Coordinador y</p>	<p>Artículo 51.- Son facultades de las Comisiones Municipales de Gobierno las siguientes:</p> <p>I.- (...)</p> <p>(...)</p> <p>Las Comisiones Municipales estarán integradas por una o un Coordinador Municipal, una o un Vicecoordinador, y por titulares y suplentes de las Comisiones de Trabajo que la Comisión Municipal de Gobierno requiera. Se reunirán cada vez que sea necesario, a convocatoria de la o del Coordinador Municipal o, en su caso, por la o el Coordinador de la Comisión Estatal de</p>		Lenguaje incluyente (en cumplimiento de la Resolución INE/CG507/2020)	

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos
 de la Agrupación Política Nacional denominada:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
Vicecoordinador, así como los Comisionados integrantes de la Agrupación, serán nombrados por La Comisión Estatal de Gobierno respectiva. Sus nombramientos serán firmados por el Coordinador Nacional y Estatal. Las sesiones de la Comisión Municipal de Gobierno serán convocadas por sus titulares, cuando menos con 3 días naturales de anticipación, las convocatorias serán publicadas en las redes sociales de la agrupación y las mismas contendrán el lugar, fecha, hora y orden del día. La Comisión Municipal de Gobierno podrá sesionar válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes.	Gobierno y por la o el Comisionado de Organización Estatal. La o el Coordinador y la o el Vicecoordinador, así como las y los Comisionados integrantes de la Agrupación, serán nombrados por La Comisión Estatal de Gobierno respectiva. Sus nombramientos serán firmados por la o el Coordinador Nacional y Estatal. Las sesiones de la Comisión Municipal de Gobierno serán convocadas por sus titulares, cuando menos con 3 días naturales de anticipación, las convocatorias serán publicadas en las redes sociales de la agrupación y las mismas contendrán el lugar, fecha, hora y orden del día. La Comisión Municipal de Gobierno podrá sesionar válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes.			
CAPÍTULO V: De los Órganos Deliberativos y Consultivos	CAPÍTULO V: De los Órganos Deliberativos y Consultivos			
Artículo 52.- Se integrará un Consejo Asesor a nivel nacional y por entidad federativa, a invitación de la Comisión Nacional de Gobierno, a ciudadanas y ciudadanos que, por su trayectoria y especialidad, aporten con sus propuestas y visiones al legado de la Agrupación Política Nacional Vamos Juntos. Se constituirá por un periodo de tres años o seis años, según la disposición de sus integrantes.	Artículo 52.- Se integrará un Consejo Asesor Nacional y por entidad federativa, a invitación de la Comisión Nacional de Gobierno, a ciudadanas y ciudadanos que, por su trayectoria y especialidad, aporten con sus propuestas y visiones al legado de la Agrupación Política Nacional Vamos Juntos. Se constituirá por un periodo de tres años o seis años, según la disposición de sus		Cambio de redacción	

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos
 de la Agrupación Política Nacional denominada:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
	integrantes.			
<p>Artículo 53.- Sesionará cada vez que sea necesario o cada vez que la Comisión Nacional de Gobierno se lo solicite. Las sesiones serán conducidas por el Ex Coordinador Nacional o Estatal del Consejo respectivo, según sea el caso, a las cuales podrán asistir los integrantes de la Comisión de Gobierno respectiva. No existe límite en sus integrantes.</p> <p>En caso de que en el ámbito nacional o estatal no se cuente con algún exdirigente de la coordinación Nacional o Estatal, las sesiones serán conducidas por el Coordinador respectivo.</p>	<p>Artículo 53.- El Consejo Asesor sesionará cada vez que sea necesario o cada vez que la Comisión Nacional de Gobierno se lo solicite. Las sesiones serán conducidas por la o el Ex Coordinador Nacional o Estatal del Consejo respectivo, según sea el caso, a las cuales podrán asistir las y los integrantes de la Comisión de Gobierno respectiva. No existe límite en sus integrantes.</p> <p>En caso de que en el ámbito nacional o estatal no se cuente con alguna o algún exdirigente de la coordinación Nacional o Estatal, las sesiones serán conducidas por la o el Coordinador respectivo.</p> <p>Las determinaciones que adopte el Consejo, serán meramente consultivas, no podrán ser vinculatorias.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 20, numeral 1 de la LGPP</p>	<p>Cambio de redacción</p> <p>Lenguaje incluyente (en cumplimiento de la Resolución INE/CG507/2020)</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>	
Artículo 54. Sin modificaciones.	Artículo 54. Sin modificaciones.			
<p>Artículo 55.- Se integrarán Consejos por rama de actividad o sector de la población a nivel nacional y por entidad federativa, según las necesidades políticas y sociales de Vamos Juntos. La Comisión de Gobierno respectiva</p>	<p>Artículo 55.- Se integrarán Consejos por rama de actividad o sector de la población a nivel nacional y por entidad federativa, según las necesidades políticas y sociales de Vamos Juntos. La</p>		<p>Lenguaje incluyente (en cumplimiento de la Resolución INE/CG507/2020)</p>	

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos
 de la Agrupación Política Nacional denominada:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
propondrá a un Coordinador por cada Consejo que se constituya. Sus sesiones serán mensuales o cada vez que la Comisión de Gobierno correspondiente se los solicite. Se conformarán por un periodo de tres años o seis años, según la disposición de sus integrantes.	Comisión de Gobierno respectiva propondrá a una o a un Coordinador por cada Consejo que se constituya. Sus sesiones serán mensuales o cada vez que la Comisión de Gobierno correspondiente se los solicite. Se conformarán por un periodo de tres años o seis años, según la disposición de sus integrantes.			
Artículo 56. Sin modificaciones.	Artículo 56. Sin modificaciones.			
TÍTULO CUARTO	TÍTULO CUARTO			
Capítulo VI: De la Toma de Decisiones y Procesos Electivos	Capítulo VI: De la Toma de Decisiones y Procesos Electivos			
Artículo 57.- Los acuerdos en todos los niveles de los órganos de gobierno de la Agrupación, se regirán bajo los siguientes criterios: I.- (...) II.- Establecer la votación calificada en un porcentaje de 75% de los asistentes a las sesiones correspondientes. (...)	Artículo 57.- Los acuerdos en todos los niveles de los órganos de gobierno de la Agrupación, se regirán bajo los siguientes criterios: I.- (...) II.- Establecer la votación calificada en un porcentaje de 75% de las y los asistentes a las sesiones correspondientes. (...)		Lenguaje incluyente (en cumplimiento de la Resolución INE/CG507/2020)	
Artículo 58.- Los criterios establecidos en el artículo anterior, en los numerales I y II, aplicarán tanto para la definición de los documentos básicos, Acuerdos de	Artículo 58.- Los criterios establecidos en el artículo anterior, en los numerales I y II, aplicarán tanto para la definición de los documentos básicos, Acuerdos de		Lenguaje incluyente (en cumplimiento de la Resolución INE/CG507/2020)	



Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
Participación, en la elección de dirigentes y candidatos a puestos de elección popular.	Participación, en la elección de dirigentas o dirigentes y candidatas o candidatos a puestos de elección popular, tanto propietarias como suplentes.			
<p>Artículo 59.- En la elección de los dirigentes de la Agrupación Política se adoptarán los preceptos constitucionales, de conformidad al espíritu democrático de la ley, respetando en todo momento el voto libre, universal y secreto; que estará regulado por el reglamento de elecciones. Procesos electivos que serán organizados por el Comisionado de Elecciones respectiva.</p>	<p>Artículo 59.- En la elección de las y los dirigentes de la Agrupación Política se adoptarán los preceptos constitucionales, de conformidad al espíritu democrático de la ley, respetando en todo momento el voto libre, universal y secreto; que estará regulado por el reglamento de elecciones. Procesos electivos que serán organizados por el Comisionado de Elecciones respectiva.</p>		Lenguaje incluyente (en cumplimiento de la Resolución INE/CG507/2020) Cambio de redacción	

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
<p>Artículo 59 Bis. - Los acuerdos aprobados por los distintos órganos de gobierno, podrán ser manifestados en forma presencial o de modo remoto. Cualquiera que sea la forma de éstos, los mismos deberán estar formalizados mediante minuta o acta que levante la Secretaría Técnica correspondiente.</p> <p>Tanto los acuerdos alcanzados de manera virtual o presencial deberán ser en todo momento apegados a los lineamientos establecidos en la legislación electoral vigente o de cualquier otra norma aplicable.</p>	<p>Artículo 59 Bis. - Los acuerdos aprobados por los distintos órganos de gobierno, podrán ser manifestados en forma presencial o electrónica. Cualquiera que sea la forma de éstos, los mismos deberán estar formalizados mediante minuta o acta que levante la Secretaría Técnica correspondiente, recopilados, resguardados y disponibles para su consulta conforme el reglamento de la Comisión Nacional de Comunicación Política y Social.</p> <p>Derogado</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 20, numeral 1 de la LGPP</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 20, numeral 1 de la LGPP</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización</p>	
TÍTULO QUINTO	TÍTULO QUINTO			
Capítulo VII: De los Órganos Autónomos	Capítulo VII: De los Órganos Autónomos			
Artículo 60. Sin modificaciones.	Artículo 60. Sin modificaciones.			
<p>Artículo 61.- De los Comisionados de Elecciones:</p> <p>I.- Conforme a ley, es el titular responsable de la organización de los procesos para la integración de los</p>	<p>Artículo 61.- De las y los Comisionados de Elecciones:</p> <p>I.- Conforme a ley, es la o el titular responsable de la organización de los procesos para la integración de</p>		<p>Lenguaje incluyente (en cumplimiento de la Resolución INE/CG507/2020)</p> <p>Lenguaje incluyente (en cumplimiento de la Resolución INE/CG507/2020)</p>	



Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada:



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
<p>órganos internos de la Agrupación Política Nacional. Se auxiliará de un equipo de compañeros si lo considera necesario.</p> <p>(...)</p>	<p>los órganos internos de la Agrupación Política Nacional. Se auxiliará de un equipo de compañeras y compañeros si lo considera necesario.</p> <p>(...)</p> <p>V.- Convocar y organizar las elecciones de titulares y suplentes de las Comisiones Nacionales.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 20, numeral 1 de la LGPP</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>	
<p>Artículo 62.- Del Comisionado de Vigilancia, Ética y Justicia:</p> <p>I.- (...)</p> <p>(...)</p> <p>V.- Presentarán su informe de actividades a la Convención Nacional y Estatal, según sea el caso.</p>	<p>Artículo 62.- Del Comisionado de Vigilancia, Ética y Justicia:</p> <p>I.- (...)</p> <p>(...)</p> <p>V.- El comisionado deberá llevar un registro actualizado de las quejas y denuncias de violencia política en razón de género que sobre estos casos se presenten, a fin de mantener un control adecuado de las mismas.</p> <p>Derogado</p>	<p>Artículos 16, tercer párrafo; y 21, fracción I de los Lineamientos.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 20, numeral 1 de la LGPP</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización</p>	<p>En cumplimiento de los Lineamientos</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos
 de la Agrupación Política Nacional denominada:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
<p>Artículo 63.- La Unidad de Información Pública y Transparencia:</p> <p>I.- (...)</p> <p>(...)</p> <p>El titular de la Unidad será nombrado cada tres años por la Comisión Nacional de Gobierno, cuidando el perfil profesional del titular, toda vez que es una función de importante responsabilidad pública.</p>	<p>Artículo 63.- La Unidad de Información Pública y Transparencia:</p> <p>I.- (...)</p> <p>(...)</p> <p>La o el titular de la Unidad será nombrado cada tres años por la Comisión Nacional de Gobierno, cuidando el perfil profesional de la o del titular, toda vez que es una función de importante responsabilidad pública.</p>		Lenguaje incluyente (en cumplimiento de la Resolución INE/CG507/2020)	
TÍTULO SEXTO	TÍTULO SEXTO			
Capítulo VIII: De las Sanciones y Amonestaciones	Capítulo VIII: De las Sanciones y Amonestaciones			
<p>Artículo 64.- Los afiliados de Vamos Juntos serán los únicos responsables de la conducción de sus actos, que impliquen la violación de nuestros documentos básicos, incumplimiento de acuerdos, violación de las resoluciones políticas de la Agrupación y todo aquello que implique indisciplina y denostación hacia la Agrupación Política.</p>	<p>Artículo 64.- Las y los afiliados de Vamos Juntos serán las y los únicos responsables de la conducción de sus actos, que impliquen la violación de nuestros documentos básicos, incumplimiento de acuerdos, violación de las resoluciones políticas de la Agrupación y todo aquello que implique indisciplina y denostación hacia la Agrupación Política.</p>		Lenguaje incluyente (en cumplimiento de la Resolución INE/CG507/2020)	
<p>Artículo 65.- Las sanciones resueltas por el Comisionado de Vigilancia, Ética y Justicia pueden ser desde una amonestación privada o</p>	<p>Artículo 65.- Las sanciones resueltas por la o el Comisionado de Vigilancia, Ética y Justicia pueden ser desde una</p>		Lenguaje incluyente (en cumplimiento de	

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos
 de la Agrupación Política Nacional denominada:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
pública, revocación de mandato, suspensión de derechos temporal y/o expulsión, de acuerdo a las consideraciones y resoluciones adoptadas.	amonestación privada o pública, revocación de mandato, suspensión de derechos temporal y/o expulsión, de acuerdo a las consideraciones y resoluciones adoptadas. En casos de VPMRG bajo ninguna circunstancia procederá la conciliación o mediación y serán aplicables las mismas sanciones ya referidas y serán aplicadas de manera proporcional a la falta cometida.	Artículo 463 Bis LGIPE; Artículos 2, fracción XV; 23, 26, 29 y 31 de los Lineamientos.	la Resolución INE/CG507/2020)	En cumplimiento de los Lineamientos
Artículo 66.- En todo momento los afiliados a juicio tendrán las garantías de todo proceso, incluida su presunción de inocencia, la garantía de audiencia para que presente las pruebas y argumentos que a su interés convengan, para llevar a cabo su defensa.	Artículo 66.- En todo momento las y los afiliados que estén sujetos a juicio tendrán las garantías de todo proceso, incluida su presunción de inocencia, la garantía de audiencia para que presente las pruebas y argumentos que a su interés convengan, para llevar a cabo su defensa.		Lenguaje incluyente (en cumplimiento de la Resolución INE/CG507/2020) Cambio de redacción	
	Artículo 66 Bis.- En casos de VPMRG se convocará a las persona titulares de la Comisión de Mujeres, la secretaria técnica jurídica, y la comisión de Derechos Humanos y de asuntos con el exterior, para que de manera colegiada, conozcan y una vez investigado y habiendo hecho llegar las pruebas necesarias para el esclarecimiento del mismo, resuelvan de manera imparcial, independiente,	Artículo 25, numeral 1, inciso u); 43, numeral 1, inciso e) y 46 numeral 3, 48, numeral 1, inciso a), 463 Bis LGPP. 2, fracción XV, 3, 13 y 17, primer párrafo, 21 fracción VIII, 23, 29 y 31 de los Lineamientos.		En cumplimiento de los Lineamientos

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada:



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
	objetiva y con perspectiva de género, interseccionalidad e igualdad sustantiva los casos que se presentaran de VPMRG. Durante el proceso y hasta que se dicte el resolutive se podrán imponer medidas cautelares a fin de salvaguardan el bienestar de la víctima.			
	Artículo 66 Ter.- Se procurará que a las víctimas de violencia política en razón de género les sea reparado el daño ocasionado por restitución, indemnización o el resarcimiento del daño ocasionado por parte del agresor, la medida de reparación será dictada por el cuerpo colegiado señalado en el artículo anterior.	Artículos 163, numeral 3, 463 Ter, 463 Bis LGIPE; Artículos 2, fracción XV, 21, fracción XIII, 23, 24, fracción XI, 28, 29 y 31 de los Lineamientos.		En cumplimiento de los Lineamientos
	Artículo 66 Quarter.- la atención a víctimas de violencia en razón de género se sujetara a las siguientes principios y garantías: I. Buena fe II. Debido proceso: III. Dignidad: IV. Respeto y protección de las personas: V. Coadyuvancia: VI. Confidencialidad: VII. Personal cualificado: VIII. Debida diligencia:	Artículo 9 de los Lineamientos		En cumplimiento de los Lineamientos

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos
 de la Agrupación Política Nacional denominada:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
	IX. Imparcialidad y contradicción: X. Prohibición de represalias: XI. Progresividad y no regresividad. XII. Colaboración: XIII. Exhaustividad: XIV. Máxima protección: XV. Igualdad y no discriminación: XVI. Profesionalismo.			
Artículo 67.- Son causas de expulsión de Vamos Juntos APN: I.- (...) (...)	Artículo 67.- Son causas de expulsión de Vamos Juntos APN: I.- (...) (...) VII.- Por ejercer Violencia Política contra las mujeres en Razón de Género.	Artículo 73 numeral 1, inciso d), LGPP; y Artículo 14 fracciones VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII de los Lineamientos.		En cumplimiento de los Lineamientos
TÍTULO SÉPTIMO	TÍTULO SÉPTIMO			
Capítulo IX: Disposiciones Generales	Capítulo IX: Disposiciones Generales			
Artículo 68.- Los bienes y patrimonio de Vamos Juntos Agrupación Política Nacional consisten en lo siguiente: I.- Por las aportaciones voluntarias, económicas y materiales, de sus afiliados.	Artículo 68.- Los bienes y patrimonio de Vamos Juntos Agrupación Política Nacional consisten en lo siguiente: I.- Por las aportaciones voluntarias, económicas y materiales, de sus afiliadas y afiliados.		Lenguaje incluyente (en cumplimiento de la Resolución INE/CG507/2020)	

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos
 de la Agrupación Política Nacional denominada:


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
II.- Por donaciones de sus afiliados y simpatizantes. III.- Por los bienes muebles que se llegasen adquirir, vía aportaciones y donaciones voluntarias. IV.- (...)	II.- Por donaciones de sus afiliadas , afiliados y simpatizantes. III.- Por los bienes muebles que se llegasen a adquirir, vía aportaciones y donaciones voluntarias. IV.- (...) V.- Todos los documentos digitalizados copia fiel de documentos físicos, archivos digitales, formularios, encuestas, votaciones, videos, fotografías, imágenes, llaves criptográficas, certificados de seguridad digital, contraseñas, cuentas de usuario, páginas web y los elementos que los componen, audios, grabaciones, libros, cualquier otro activo físico o digital adquirido y para el uso de la agrupación, así como sus respectivos respaldos.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 20, numeral 1 de la LGPP	Cambio de redacción Cambio de redacción En ejercicio de su libertad de autoorganización.	
	TÍTULO OCTAVO			
	Capitulo X: De la Lucha Contra la Violencia Política en Razón de genero	Artículo 5 de los lineamientos		En cumplimiento de los Lineamientos
	Artículo 69.- Se entenderá por Violencia política contra las mujeres en razón de género a “toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada,	Artículos 442, numeral 2, y 442 Bis, numeral 1 LGIPE; Artículos 5 y 7 de los Lineamientos.		En cumplimiento de los Lineamientos



Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada:



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
	<p>que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo”.</p> <p>La VPMRG se puede perpetrar indistintamente por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, representantes, militantes o afiliadas, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatos y candidatas postuladas por los partidos políticos o coaliciones y, en general, cualquier persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión dentro de los partidos políticos.</p>			
	<p>Artículo 70.- El órgano facultado para conocer y resolver sobre casos de VPMRG deberá garantizar que la justicia será pronta y expedita, sin</p>	<p>Artículo 25, numeral 1, inciso t), LGPP; y Artículos 20; 21, fracciones IV, IX y XI;</p>		<p>En cumplimiento de los Lineamientos</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada:



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
	discriminación, respeto a la integridad, sin revictimización, ni intimidación, amenazas y hostigamiento, respeto a su privacidad y protección de sus datos personales, y que operará en su caso la suplencia de la deficiencia de la queja respetando en todo momento el debido proceso.	y 24, fracciones V, VI, VII, IX, X y XII de los Lineamiento.		
	Artículo 71.- La quejas o denuncias por VPMRG podrán presentarse en formato libre ante la Comisión de Vigilancia Ética y Justicia, la Comisión de Mujeres o la Secretaría Técnica Jurídica, las dos últimas deberán remitirla a la Comisión de Vigilancia, Ética y Justicia en un plazo no mayor a las 24 horas después de recibida, la presentación de la queja o denuncia podrá ser de manera física o a través de cualquier medio electrónico (página de Facebook, etc.).	Artículos 463 Bis LGIPE, Artículos 2, fracción XV, 12, 17, segundo párrafo, 18, 20, 21, 23, 29 y 31 de los Lineamientos.		En cumplimiento de los Lineamientos
	Artículo 72.- Las quejas o denuncias podrán ser presentadas por la víctima o víctimas, o por terceras personas, siempre que se cuente con el consentimiento de las mismas, el procedimiento podrá iniciarse de manera oficiosa siempre y cuando la	Artículos 2, fracción XXV; 21, fracción V y VI; y 25 de los Lineamientos.		En cumplimiento de los Lineamientos

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
	víctima sea informada y consciente de la acción.			
	Artículo 73.- En caso de que la queja o denuncia se presentara ante una instancia distinta a las señaladas para hacerlo, el titular de la instancia a la que fue presentada, deberá remitirla en un plazo no mayor de 24 horas ante la Comisión de Vigilancia Ética y Justicia.	Artículo 21, fracción II de los Lineamientos.		En cumplimiento de los Lineamientos
	Artículo 74.- En caso de que las quejas o denuncias sean de la competencia de la Agrupación, el secretario Técnico Jurídico deberá remitir el caso a las autoridades o instancias competentes en un plazo no mayor a las 24 horas después de que el Comisionado de Vigilancia Ética y Justicia le haga de su conocimiento del caso, haciéndolo del conocimiento de la persona quejosa.	Artículo 21, fracción III de los Lineamientos.		En cumplimiento de los Lineamientos
	Artículo 75.- En caso de que la víctima requiera de apoyo psicológico o médico en coordinación con la Comisión de Mujeres se canalizará a la instancia capacitada para atender la situación.	Artículo 20, fracción VII, 24 fracción VIII de los Lineamientos		En cumplimiento de los Lineamientos



Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
	Artículo 76.- Se informará a la víctima de sus derechos y alcances de su queja o denuncia, así como de las otras vías con que cuenta, e instancias competentes que pueden conocer y, en su caso, investigar y sancionar la violencia política contra la mujer en razón de género.	Artículo 17, párrafo cuarto de los Lineamientos.		En cumplimiento de los Lineamientos
TRANSITORIOS	TRANSITORIOS			
PRIMERO. - Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente su aprobación por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.	PRIMERO. - Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.		Cambio de redacción	



Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
<p>SEGUNDO. - Sólo por única vez, podrá prorrogarse el cargo de Coordinador Nacional, que fuera electo desde el 2017, terminando su periodo, pasando la jornada electoral de la elección constitucional del 2021.</p> <p>Transcurrida esta, en el término de sesenta días deberá celebrarse la Convención Nacional para efectos de elegir Coordinador Nacional para el periodo 2021-2024.</p>	<p>Derogado</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 20, numeral 1 de la LGPP</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización</p>	
<p>Asimismo, deberá presentarse Proyecto de Reforma en los Estatutos para efectos de regular la renovación escalonada de los integrantes de los distintos cargos que conforman al menos el 30% de los integrantes de la Comisión Nacional de Gobierno, así como de los asuntos que proponga la Comisión Nacional de Gobierno.</p>	<p>SEGUNDO. - El cargo de Titular de la Coordinación Nacional electo en la Convención Nacional del 17 de octubre del 2021, terminará el día 1 de septiembre del 2024.</p> <p>Derogado</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 20, numeral 1 de la LGPP</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>	
<p>TERCERO. - Para el caso de que el Instituto Nacional Electoral realice observaciones a presente decreto de reformas; será la Comisión Nacional de Gobierno quien realice</p>	<p>TERCERO. - Para el caso de que el Instituto Nacional Electoral realice observaciones al presente decreto de reformas; será la Comisión Nacional de Gobierno quien realice las adecuaciones</p>		<p>Cambio de redacción</p>	



Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada:



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
las adecuaciones normativas correspondientes.	normativas correspondientes.			
	CUARTO.- En el término de treinta días aprobados los presentes Estatutos, cada Comisión deberá expedir su respectivo Reglamento, así como su Plan de Trabajo 2021-2024, para la respectiva revisión, modificación y en su caso aprobación de la Comisión Nacional de Gobierno.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 20, numeral 1 de la LGPP	En ejercicio de su libertad de autoorganización.	